

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

- Orden.*—Nombrando Magistrado interino de la Audiencia Territorial de Oviedo a D. Emilio Gómez Fernández.—Pág. 3538.
- Orden.*—Suspendiendo de empleo y sueldo a D. Conrado Pérez Pedrero y Palau, Juez de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera.—Pág. 3538.
- Orden.*—Creando el Comité Sindical de Fertilizantes.—Pág. 3538.

COMISION DE JUSTICIA

- Orden.*—Suspendiendo de empleo y sueldo a D. Victoriano Vivaracho López, Agente judicial del Juzgado de instrucción de San Vicente de la Barquera.—Pág. 3539.

COMISION DE ABRICULTURA

Y TRABAJO AGRICOLA ::

- Orden.*—Separando definitivamente del servicio a los Inspectores municipales Veterinarios de la provincia de Alava que se mencionan.—Página 3539.
- Orden.*—Idem idem al Auxiliar Microfotográfico de la Estación de Patología Vegetal de Santander, don Jacinto Renedo Alvarez.—Pág. 3539
- Orden.*—Idem idem a los funcionarios de la Sección Agronómica de Santander que se mencionan.—Página 3539.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

- Orden.*—Confirmando en el cargo al Profesor del Instituto Elemental de Guernica, D. José María Llorente Monedo.—Pág. 3539.
- Orden.*—Idem idem a D. Pedro María Gaviria Zubeldia, Profesor Auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.—Pág. 3439.
- Orden.*—Idem idem a doña Rosario Vigil de Quiñones y Martínez, Srviente de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao. Págs. 3539 y 3540
- Orden.*—Idem idem a D. Santiago Pérez Pons y Vea-Murga, Auxiliar su-

pernumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao. Pág. 3540.

Orden.—Idem idem a D. Francisco Vidal Castañeda, Profesor numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao. Pág. 3540.

Orden.—Idem idem a doña María de los Dolores Naverán Saenz de Tejada, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya.—Pág. 3540.

Orden.—Idem idem a doña Carmen Cuadra García, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya.—Pág. 3540

COMISION DE OBRAS PUBLICAS

Y COMUNICACIONES ::

Orden.—Reincorporando al servicio activo al Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, D. Carmelo San Millán Martín.—Pág. 3540.

Orden.—Idem idem al Oficial primero del Cuerpo de Correos, D. Salvador García Blasco.—Pág. 3540.

Orden.—Idem idem al Auxiliar femenino, con 3.000 pesetas de sueldo, doña Pilar Gómez Requena.—Páginas 3540 y 3541

GOBIERNO GENERAL

Orden.—Disponiendo que se regularice la actuación del Banco de Crédito Local.—Pág. 3541.

Orden.—Concediendo el reintegro al Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Fernando Avila González.—Pág. 3541.

Orden.—Idem idem al Agente D. Ramón Pulpón.—Págs. 3541 y 3542.

SECRETARIA DE GUERRA

Servicio de Transeuntes Hospitalizados

Orden.—Dispone la forma de pago de socorros a transeuntes hospitalizados.—Pág. 3542.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.—Nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a Felipe Tuero Pifera y otros.—Página 3542.

Ascensos

Orden.—Rectifica, en el sentido que indica, la Orden de 20 de agosto ul-

timo (B. O. núm. 318) respecto de la antigüedad en el empleo de Comandante de D. Rafael Rueda Moreno.—Pág. 3542.

Orden.—Idem idem a D. Octavio Villares Gutiérrez y otros.—Pág. 3542

Orden.—Asciende al empleo de Sargento provisional a los cabos de Artillería Juan Rodríguez Fernández y otros.—Pág. 3542

Orden.—Idem idem a Manuel Gutiérrez Teián y otros.—Pág. 3543.

Orden.—Idem idem a los de Ingenieros José García Cerezo y otros.—Pág. 3543.

Orden.—Idem a Sargento de la Legión al cabo de la misma D. Jesús García Pan.—Pág. 3543.

Ayudantes

Orden.—Nombra Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de División D. Federico de Sousa Regoyos, Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Oficiales Generales del Ejército del Norte, al Comandante de Caballería D. Adolfo de Aguirre Bustamante.—Pág. 3543.

Bajas

Orden.—Causa baja en el Ejército, como sancionado por un Consejo de guerra, el Alférez de Infantería don Emilio Soler Molas.—Pág. 3543.

Orden.—Idem idem el Sargento de Infantería D. Fermín Flores Gutiérrez.—Pág. 3543.

Destinos

Orden.—Pasan a los destinos que indica los Jefes y Oficiales D. Enrique Tomás Luque y otros.—Página 3544.

Orden.—Idem idem los Oficiales de Intendencia D. Jacinto Pareja Contreras.—Pág. 3544.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden.—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Rodolfo Chacel Rodríguez y otros.—Páginas 3544 a 3546.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordones

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 mayo de 1936, se nombra Magistrado interino de la Audiencia Territorial de Oviedo a D. Emilio Gómez Fernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Santander y que prestaba sus servicios como interino en la Territorial de Pampiona, cuyo funcionario deberá tomar posesión de su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 22 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en D. Conrado Pérez Pedrero y Palau, Juez de primera instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, se decreta la suspensión de empleo y sueldo del referido funcionario y la formación de expediente al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 24 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo que se previene en la Orden de 8 de junio último, y a fin de que el Estado tenga bajo su dependencia el organismo que sirva de nexo entre los fabricantes y consumidores de fertilizantes, para armonizar las necesidades de la agricultura con las disponibilidades de cada momento, y a propuesta de las Comisiones de Industria, Comercio y Abastos y de Agricultura y Trabajo Agrícola,

DISPONGO:

Artículo 1.º El Comité Sindical de Fertilizantes constituye el organismo que, bajo la dirección

del Estado y de acuerdo con las necesidades de la economía nacional, ordena la importación, transformación, distribución y venta de materias primas necesarias para la fabricación de fertilizantes, así como la de los fertilizantes fabricados, ajustándose en su cometido a las necesidades de la agricultura.

Artículo 2.º Este Comité Sindical estará integrado por: Un Delegado de la Comisión de Industria y Comercio y Abastos o del organismo que en su día la sustituya y nombrado por la misma, que actuará de Presidente; un Delegado de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola o del organismo que en su día la sustituya y nombrado por ella, que actuará como Vice-presidente; un Delegado del Comité de Moneda Extranjera nombrado por la Comisión de Hacienda o por el organismo que en su día la sustituya; un Delegado de F. E. T. y de las J. O. N. S. y un Vocal en representación de cada uno de los sectores siguientes: Fabricantes de fertilizantes, Importadores de fertilizantes, Sindicatos Agrarios del Norte, Sindicatos Agrarios del Sur y Cámaras Agrícolas.

Artículo 3.º Las reuniones del Comité serán periódicas, celebrándose obligatoriamente una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia. Además, se reunirá excepcionalmente cuando las circunstancias lo aconsejen a petición de cualquiera de sus Vocales y aprobación de la Presidencia o por iniciativa de ésta.

Los acuerdos del Comité no serán válidos sin la conjunta aprobación del Presidente y Vicepresidente. La Presidencia tendrá voto suspensivo.

Artículo 4.º Todos los organismos a quienes se atribuye representación en este Comité Sindical deberán hacer, en un plazo no superior a quince días, a partir de la publicación de la presente Orden, la propuesta para la designación de sus Delegados respectivos, al Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Artículo 5.º Las funciones

que incumben a este Comité Sindical son:

a) Ajustar las importaciones de primeras materias para la fabricación de fertilizantes y la de fertilizantes fabricados a las necesidades reales del consumo, a los medios de pago y a las conveniencias del Comercio Exterior.

b) Distribuir las primeras materias entre las diferentes fábricas con arreglo a la capacidad de las mismas y a las necesidades que sobre cada una de ellas pesen.

c) Ordenar el suministro de los fertilizantes fabricados o de los importados directamente con arreglo a las necesidades de cada zona agrícola, señalando la prioridad en el servicio.

d) Proponer los precios de venta sobre vagón fábrica, o puerto base.

e) Informar sobre las medidas que la Superioridad le someta y elevar a aquélla cuantas estime precisas, en defensa de la Economía Nacional en materia de fertilizantes.

f) Velar por el cumplimiento de sus acuerdos y proponer, previo expediente, las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 6.º El Comité Sindical de Fertilizantes quedará definitivamente constituido dentro del plazo improrrogable de treinta días, siguientes a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 7.º La Comisión de Industria, Comercio y Abastos queda encargada de dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo que se previene en la presente Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de las Comisiones de Industria, Comercio y Abastos y de Agricultura y Trabajo Agrícola.

COMISION DE JUSTICIA**Orden**

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en D. Victoriano Vivaracho López, Alguacil del Juzgado de primera instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, se decreta la suspensión de empleo y sueldo de referido funcionario y la formación de expediente al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 24 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = El Presidente la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA**Ordenes**

Vistas las diligencias practicadas para la depuración del personal de Inspectores Municipales Veterinarios, dependientes de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola en la provincia de Alava, para cumplimentar lo preceptuado en el Decreto de 5 de diciembre de 1936, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 1.º de septiembre del pasado año, he acordado:

Separar definitivamente del servicio, causando baja en los escalafones de referencia, a los Inspectores Municipales Veterinarios siguientes:

D. José de la Encina Lauzurica, Inspector Municipal Veterinario de Arrastarias.

D. Joaquin Campillo, Inspector Municipal Veterinario de Ayala.

D. José Luis Bartolomé Berasategui, Inspector Municipal Veterinario de Llodio y Oquendo.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos 24 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = El Presidente, Eufemio Olmedo.

Sr. Inspector Provincial Veterinario de Alava,

Vistas las diligencias practicadas para la depuración del personal dependiente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, en la Estación de Patología Vegetal de Santander, en cumplimiento del Decreto de 5 de diciembre de 1936, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 1.º de septiembre del presente año, he acordado:

Separar definitivamente del servicio, causando baja en el escalafón de procedencia, a D. Jacinto Renedo Alvarez, Auxiliar Microfotográfico de la citada Estación de Patología.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 24 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = El Presidente, Eufemio Olmedo.

Sr. Ingeniero Director de la Estación de Patología Vegetal de Santander.

Vistas las diligencias practicadas para la depuración del personal dependiente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, en la Sección Agronómica de Santander, en cumplimiento del Decreto de 5 de diciembre de 1936, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 1.º de septiembre del presente año, he acordado:

Separar definitivamente del servicio, causando baja en los escalafones de procedencia, a don José Menéndez Berjano, Jefe de Administración de 3.ª clase, y a D. José Zarallo Rodríguez, Vendedor del Servicio de Represión de Fraudes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 24 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = El Presidente, Eufemio Olmedo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Santander.

Comisión de Cultura y Enseñanza**ORDENES**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José M.ª Llorente Monedo, Profesor del Instituto Elemental de Guernica, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La confirmación en su cargo de D. José M.ª Llorente Monedo

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Pedro M.ª Gaviria Zubeldia, Profesor Auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La confirmación en el cargo de D. Pedro M.ª Gaviria Zubeldia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de septiembre de 1937. = II Año Triunfal. = P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.ª Rosario Vígil de Quiñones y Martínez, Sirviente de la Sección Femenina de Vulgarización en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y

17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La confirmación en el cargo de D.^a Rosario Vigil de Quiñones y Martínez.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Santiago Pérez Pons y Vea-Murguía, Auxiliar su penumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La confirmación en el cargo de D. Santiago Pérez-Pons y Vea-Murguía.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Francisco Vidal Castañeda, Profesor numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La confirmación en el cargo de D. Francisco Vidal Castañeda.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.^a María de

los Dolores Naveran Saenz de Tejada, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La confirmación en el cargo de D.^a María de los Dolores Naveran Saenz de Tejada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D.^a Carmen Cuadra García, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La confirmación en el cargo de D.^a Carmen Cuadra García.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial 1.^o del Cuerpo de Telégrafos D. Carmelo San Millán Martín, en situación de supernumerario, en solicitud de que se le reintegrese al servicio activo y los informes favorables que sobre el mismo evacuan las Autoridades.

Considerando que en las circunstancias actuales es necesari-

rio disponer de personal de su especialidad para atender al servicio, como consecuencia de las bajas habidas desde la iniciación del Movimiento Nacional.

De acuerdo con la propuesta de V. I. y con arreglo a las disposiciones vigentes, esta Presidencia ha dispuesto acceder a lo solicitado, reincorporando al servicio activo al Oficial 1.^o del Cuerpo de Telégrafos D. Carmelo San Millán Martín.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 17 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Director de Telégrafos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos y por la escasez acentuadísima de funcionarios postales han sido llamados algunos de ellos supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el glorioso Movimiento Salvador de España y los cuales habían hecho su presentación a las autoridades a su debido tiempo y, asimismo, se han aceptado las solicitudes de reintegro de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo, documentándolas con certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. I., y con arreglo a las disposiciones vigentes, ha dispuesto aceptar la solicitud de reintegro del Oficial 1.^o del Cuerpo Técnico de Correos don Salvador García Blasco.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 18 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Director de Correos.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos y por la escasez acentuadísima de funcionarios postales, han sido llamados algunos de ellos que se encontraban en situación de supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el glorioso Mo-

vimiento Nacional y los cuales habían hecho su presentación a las Autoridades en tiempo debido y, asimismo, se han aceptado las solicitudes de reintegro de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo documentándolas con certificados de aval a los que añadió la Dirección de Correos las informaciones obtenidas de la Guardia Civil.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Presidencia, con arreglo a las disposiciones vigentes y a propuesta de V. E. ha acordado aceptar la solicitud de reintegro del auxiliar femenino con 3.000 pesetas de sueldo, D.^a Pilar Gómez Requena.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 18 de septiembre de 1937. — El Año Triunfal. — P. D.—El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Director de Correos.

Gobierno General

Ordenes

El interés público exige que no se demore la actuación del Banco de Crédito Local de España, en su función crediticia con las Corporaciones municipales y provinciales y sin perjuicio de normalizar en su plenitud el cumplimiento de todas sus obligaciones cuando las circunstancias lo permitan, urge de momento, siguiendo la trayectoria señalada en las Ordenes de este Gobierno General de 7 de julio último y 2 del actual, disponer lo siguiente:

1.º Las Corporaciones prestatarias del Banco de Crédito Local de España que no hayan regularizado su situación económica ni facilitado los antecedentes a dicha Institución en relación con lo dispuesto en la Orden de 7 de julio y circular de 2 del actual mes, mediante la entrega de las cantidades correspondientes, o el otorgamiento de los contratos de aplazamientos de pago que procedan, deberán efectuarlo dentro del plazo de diez días. Las cantidades

procedentes de recursos afectos en garantía al citado Banco que se hayan retenido o retengan en virtud de las obligaciones contraídas, deberán ser ingresadas a disposición de la Entidad Acreedora.

2.º En los casos en que por circunstancias especiales exista necesidad de adoptar fórmulas transitorias de pago entre las Corporaciones y el Banco, se dirigirán a éste las oportunas solicitudes sin que por ello obste a la remisión de los datos o antecedentes de la respectiva operación de crédito en la forma que se tiene ordenado.

Los funcionarios municipales y provinciales prestarán la debida cooperación o asesoramiento a las Corporaciones en que sirvan sobre los extremos que se regulan, en evitación de las responsabilidades que procedan.

3.º Todas las Corporaciones municipales y provinciales a quienes afecta la presente disposición comunicarán a los Gobernadores civiles de las provincias a que pertenezcan las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Orden remitiendo a dicha autoridad una copia del acta de arqueo del pasado mes de agosto con especificación de las cantidades retenidas a favor del Banco en la Caja Municipal, Provincial o cuentas especiales.

4.º Para facilitar la misión encomendada a los Gobernadores Civiles en la Orden de 7 de julio pasado, el Banco de Crédito Local de España al finalizar el plazo de diez días indicado anteriormente remitirá a dichas autoridades relación de las Corporaciones que no hubieran regularizado su situación en los términos expresados u otorgado las concesiones de aplazamiento de pago.

Valladolid 24 de septiembre de 1937 —El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Inspector de 2.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Fernando Avila González, el cual fué dado de baja en el servicio y separado del

Escalafón a que pertenecía, sin previa formación de expediente, con fecha 11 de noviembre de 1936.

De acuerdo con la propuesta del Juez Instructor y Jefatura Superior de Policía que formulan la opinión de que la actuación profesional y político-social del señor Avila Gonzalez no puede ser contraria a dicho Movimiento, ni de desafección a mismo por lo que procede declararle exento de responsabilidad, y proponen quede sin efecto la separación del encartado del Cuerpo a que pertenecía y concederle su ingreso en el Escalafón en el puesto que tenía con todos los pronunciamientos favorables, este Gobierno General acuerda dejar sin efecto la separación del expediente y concederle el reintegro en el escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a que pertenece, ocupando en el mismo el lugar que le hubiera correspondido de no haber sido separado del mismo.

Valladolid 23 de septiembre de 1937 —El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente de revisión instruido al Ex. Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Ramón Pulpón Portales, que fué separado del Cuerpo y dado de baja en el Escalafón en virtud de propuesta de la Jefatura Superior de Policía en 31 de octubre de 1936, sin que hubiese precedido la incoación del oportuno expediente, separación que fué debida a la libre opinión del Sr. Jefe Superior de Policía de juzgar motivo suficiente para la propuesta que formuló y que le fué aceptada, el haber permanecido dicho Agente al servicio del Gobierno rojo de Madrid, desde que salió de aquella zona hasta que logró penetrar en la liberada, y que encontrándose comprendido este caso en la Orden de este Gobierno General de fecha 12 de junio último se proceda a la instrucción del correspondiente expediente de revisión,

Este Gobierno General de acuerdo con lo propuesto por el Instructor del expediente y del

Jefe Superior de Policía, ha tenido por conveniente dejar sin efecto la separación del expediente, acordada con fecha 31 agosto de 1936, y concederle su reintegro en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en el puesto que tuviera, sin perjuicio de que una vez tomado Madrid por las Fuerzas de nuestro Glorioso Ejército, y aclarada definitivamente su actuación durante la permanencia del mismo en el campo enemigo, se adopte la resolución más adecuada en su consecuencia.

Valladolid 23 de septiembre de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordens

Servicio de Transeuntes hospitalizados.

Dadas las dificultades que por las circunstancias actuales se presentan para que los socorros a transeuntes hospitalizados puedan ser entregados normalmente, y con objeto de solucionar tal deficiencia, teniendo en cuenta lo propuesto por la Intendencia General del Ejército, los informes emitidos por la Comisión de Hacienda (Tesoro) y la Intervención Civil de Guerra, se dispone lo siguiente:

El servicio de «Socorro a Transeuntes hospitalizados» se realizará por los Hospitales Militares, Civiles y Clínicas, para lo cual se expedirán a sus administradores los oportunos libramientos, a justificar con cargo al capítulo de haberes, mediante pedido de la cantidad que para tal fin consideren necesaria.

El derecho al pago de dicho devengo se justificará mediante relaciones mensuales que formularán por Cuerpos los administradores de dichos establecimientos, con expresión de los días de socorro, cantidad entregada y Cuerpo a que pertenecan los perceptores, y en lo que se refiere a Hospitales Civiles, Clínicas, Enfermerías o en donde se halle contratado el servicio, serán enviadas aquéllas al

Hospital Militar que por las Intendencias respectivas se designe previamente. El Interventor de dicho Hospital remitirá aquéllas al Comisario de Revistas de los aludidos Cuerpos a fin de que en el primer extracto que formulen hagan deducción de los socorros facilitados, los cuales serán entregados a los individuos de tropa en la cuantía diaria siguiente:

Veinticinco céntimos a los hospitalizados por enfermedad, una peseta a los que se encuentren allí por heridas en acción de guerra, tres pesetas a los de Fuerzas Regulares, cualquiera que sea el motivo de su estancia; cinco pesetas a los Legionarios heridos en campaña y dos pesetas setenta y cinco céntimos a los que se hallen hospitalizados por enfermedad.

El funcionamiento del nuevo servicio empezará a regir desde el primero del próximo octubre, a cuyo efecto cuantas dudas puedan presentarse para dar cumplimiento a esta disposición, serán consultadas directa y urgentemente a esta Secretaría por conducto de las Intendencias de Cuerpo de Ejército, Baleares, Canarias y Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad.

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. número 219) se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, al Sargento y soldados que a continuación se relacionan, quedando destinados en el mismo Cuerpo en que se hallan actualmente.

Grupo de Sanidad Militar.—VIII Cuerpo de Ejército:

Soldado Felipe Tuero Piñera.

Regimiento de Infantería Granada número 6:

Soldado José Luque Granados.

Idem José Rodríguez Marco.

Sargento habilitado José García Pons.

Regimiento de Infantería Burgos número 31:

Soldado Miguel Castrillo Rebaque.

Burgos 22 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Se rectifica una Orden de 30 de agosto próximo pasado (B. O. número 318), en el sentido de que la antigüedad en el empleo de Comandante del Capitán de Estado Mayor D. Rafael Rueda Moreno, es la de 16 de diciembre de 1936 y no la del 10 del mismo mes y año, como en aquella Orden se señalaba.

Burgos 21 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional a los Cabos habilitados para Sargentos, con destino en el Parque del VIII Cuerpo de Ejército, que figuran en la siguiente relación:

D. Octavio Villares Gutiérrez.

Antonio Cainzos Pita.

Antonio Silván Silván.

Manuel Castro Louguetra.

Agustín Lamas Acción.

David Hernández Nablancas.

Burgos 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ascienda al empleo de Sargento provisional de Artillería, a los Cabos de esta Arma del 14 Regimiento Ligerero que figuran en la siguiente relación:

Juan Rodríguez Fernández.

Antonio Santalla Rodríguez.

Perfecto Hermina Santos.

Francisco Ayensa Martínez.

Higinio Vázquez Rodríguez.

Francisco Cubero Gonzalo

Simón Aranda Fernández.

Francisco Rebaque del Campo

Antonio Benítez Vega, del

Regimiento Costa número 1.

Burgos 22 de septiembre de

1937.—Segundo Año Triunfal.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional a los Cabos del 11 Regimiento de Artillería Ligera que figuran en la siguiente relación:

Manuel Outiérrez Terán
Antonio Saldaña Alonso
Manuel Ercilla Gómez
Valentín González Isar
Jesús Cazorro Sanz
Felipe Martín Estébanz
Máximo Martín Antillana
Germiniano Sáez Fernández
Gregorio Mardones Robredo
Isidoro Díez González
Rafael Apéstegui López
Teodoro Alonso Zuazquita
Benjamín Ventura Carabantes
Bernardo Villanueva Quintana
Arturo Ruiz Fernando
Antolín González San Llorente
Cesáreo Pastor Regúlez
Juan Santamaría Andrés
Simón Camarero Aragón
Hermenegildo Pérez Dieguez
José Jaso Sala
Cayo Abejón Alameda
Juan Barcenilla Rodríguez
Gregorio Barriuso Lafuente
Teodoro López Ortíz
Carmelo Pina Miguel
Cayo Ezquerria Díez
Alejandro Gallego Flores
Delfín García Ibáñez
Emiliano Peña Bañuelos
Máximo Rojo Sancho
Marcelino Santamaría Sánchez
Pedro García Pampliega
Pantaleón Ora Ungo
Eugenio Tijero Martín
Ramón del Río Antón
Ubaldo Pérez Porras
Evaristo Gallego Blanco
Vicente Pulgar González
Emiliano González Roldán
Eladio San Esteban Díez
Julio Vicario Sancho
Cipriano Puente San Agustín
Juan Tamayo Vian
Juan Moreno Guerrero
Tomás Pérez Miguel
José Carballo Domínguez
Severiano Irrueta Usablaga
Nazarío Rubio Díez
Isaías Lozano Lanchares
Benjamín Antón Felipe
Benedicto García Castillo

Francisco Collina Ortiz
Porfirio Ruiz García
Pablo Cristóbal López
Vicente Martínez Martín
Constantino Villar Molas
Eugenio Fernández Briones
Eulogio Fernández Briones
Eulogio Marina Barriuso
Fermín Antoniano Zorrilla
Beridiano Alonso González
Alberto Peña Ruiz
Vicente Perosanz Sanz
Fermín García de la Peña
Marcos Lara Sánchez
Maximino Díez Busto
Juan Lobo García
Primitivo Díez Tejero
Primitivo Santamaría Tamayo
José Marín Montalvo
Cesáreo González
Celso Pérez García
Ángel Errea Díaz de Azcona
Juan Inchausti García
Jesús Cotelo Basall
Antonio Reyes Villa

Burgos 21 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.
—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional a los Cabos de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

José García Cerezo.
Mariano Balbás López.
Juan Alesanco Urcey.
José Berroste Guleta Ordoñana.
José Ayala Basurto.
Vicente Campos Martínez.
Carlos Arnáiz Mata.
Sebastián Cubillo del Hoyo.
Luis Arévalo López.
Aproniano García Villafruela.
Ovidio García Sevillano.
Francisco Dueñas Abolaclos.
Sabiniano Díez García.
Tomás Blázquez de la Flor.
Mauro Torres Santa Cruz.
Francisco Arconada del Río.
Valentín Beltia Martínez.
Gabino Pérez Alonso.
Alberto Merino Canas.
Agustín Ruiz Medina.

Burgos 22 septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del VII Cuerpo de Ejército, queda promovido al empleo de Sargento de la Legión, por antigüedad, el Cabo de la misma D. Jesús García Pan, disfrutando en su nuevo empleo la de 14 de mayo último y debiendo colocarse en el escalafón de su clase entre los Sargentos D. Casimiro Fernández Vidal y D. Francisco Moreno Avila.

Burgos 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ayudantes

A propuesta del Excelentísimo Sr. General de División en situación de reserva D. Federico de Sousa Regoyos, Presidente del Consejo de Guerra Permanente de Oficiales Generales del Ejército del Norte, se nombra Ayudante de Campo a sus órdenes, al Comandante de Caballería, retirado, D. Adolfo de Aguilre Bustamante.

Burgos 22 septiembre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por Consejo de Guerra, a la pena de veinte años de reclusión temporal, con la accesoria militar de pérdida de empleo, el Alférez de Infantería D. Emilio Soler Molas.

Burgos 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército, por haber sido condenado a la pena de reclusión militar perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo, el Sargento de Infantería D. Fermín Flores Gutiérrez.

Burgos 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que se relacionan a continuación:

Infantería:

Comandante D. Enrique Tomás Luque, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, a la del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem D. Juan Alonso Curtoys, de la Caja de Recluta de Bilbao núm. 40, a la de Vitoria número 41.

Capitán D. José Galán Fontenla, del Cuerpo de Seguridad y Asalto, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Capitán retirado D. Miguel Fernández de Vega, a Secretario de Causas en Ceuta.

Teniente provisional D. Luis Amaro de las Heras, del Regimiento Infantería de Pavía número 7, al Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4.

Alférez D. José Medina Mota, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, al Regimiento Infantería Cádiz núm. 33.

Alférez Provisional D. Agustín Pérez Palomo, del Regimiento Infantería Tenerife núm. 38, al Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla número 2.

Idem D. Mario Lafuente Yufera, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General de las Fuerzas Militares de Marruecos, a la del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Idem D. Silvino Bustillos Peña, de la Mehal-la Jalifiana de Larache número 3, al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta número 3.

Guardia Civil

Teniente retirado D. Florantino Carrera del Pozo, a la Milicia Nacional.

Burgos 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indi-

can los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Teniente D. Jacinto Pareja Contreras, a la Intendencia del VI Cuerpo de Ejército.

Idem D. José Fernández Santonja, de las Fuerzas Militares de Marruecos a la Comandancia de Tropas de la Circunscripción Occidental.

Alférez provisional D. Carlos Reynolda y de Miguel, de la 8.ª Zona de Recuperación de Automóviles, a la 5.ª

Burgos 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, al Jefe y Oficiales que se relacionan a continuación, y en las condiciones que en cada caso se expresan.

Comandante de Infantería, del Regimiento Infantería San Quintín número 25, D. Rodolfo Chacel Rodríguez, herido «grave» el día 24 de julio de 1936 en el Alto del León, invirtiendo en su curación 105 días, y nuevamente herido «grave» el día 12 de enero último en Las Rozas (Madrid) en cuya curación invirtió 112 días, incluido por cada una de ellas en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Ambas heridas las sufrió de Capitán, y ostentando ya la Medalla de Sufrimientos por la Patria que anteriormente le ha sido concedida, se le otorga por estas dos heridas el derecho a usar un pasador con su respectiva inscripción por cada una de ellas y las pensiones e indemnizaciones siguientes: por la primera herida; la pensión diaria anexa a esta concesión 1.575 pesetas y por la indemnización que, por una sola vez con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido, 4.500; por la segunda herida: por la pensión diaria anexa a esta concesión

1.680 pesetas, por la indemnización por una sola vez, con el aumento correspondiente a su estado de casado 4.500, haciendo todo un total de 12.255 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Infantería Gerona número 18, D. Ramón Germán Alvarez, herido «grave» el día 20 de noviembre de 1936 en Almudevar (Huesca), invirtiendo en su curación 204 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 3.060 pesetas y por la indemnización por una sola vez, con el aumento correspondiente de su estado de casado cuando fué herido 4.500, haciendo ambas un total de 7.560 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, D. Luis Albarracín Segura, herido «menos grave» el día 18 de diciembre de 1936, en la ocupación de Bobadilla del Monte (Madrid), invirtiendo en su curación 192 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 2.880 pesetas y por la indemnización por una sola vez, 375, haciendo ambas un total de 3.255 pesetas.

Capitán de Caballería, retirado, con destino en el Regimiento de Cazadores de Farnesio 10 de Caballería, D. Francisco Silló Galán, herido «menos grave» el día 12 de octubre de 1936, en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), invirtiendo en su curación 32 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 480 pesetas.

Capitán de Caballería, con destino en el Regimiento de Cazadores de Farnesio 10 de Caballería, D. Andrés Arévalo Román, herido «menos grave» el día 14 de febrero último en el frente del Jarama (Madrid), In-

virtiendo en su curación 32 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 480 pesetas.

Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería Ligera número 3, D. Luis Valle Colmenares, herido «grave» el día 24 de septiembre de 1936 en la defensa de Maqueda (Toledo), invirtiendo en su curación 252 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 3.780 pesetas y por la indemnización, por una sola vez, con la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, 4.500, haciendo ambas un total de 8.280 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en la 2.ª Compañía eventual del Cuerpo de Seguridad y Asalto, Zaragoza, D. Enrique Alonso Allustante, «herido menos grave» el día 14 de agosto del pasado año, en Tardienta (Huesca), cuando pertenecía, como Teniente, a la 15 Compañía de Asalto, invirtiendo en su curación 43 días, e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión 645 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en la 2.ª Bandera del Primer Tercio de la Legión, D. Julio Coloma Gallego, herido «grave» el día 1 de septiembre de 1936 en ocasión de ostentar el empleo de Teniente, durante el ataque a San Marcial (Irún), invirtiendo en su curación 117 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.755 pesetas y por la indemnización, por una sola vez, 2.000, haciendo ambas un total de pesetas 3.755.

Capitán de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas

de Melilla número 2, D. Florencio Martínez Guntín, herido «menos grave» el día 6 de enero último, en ocasión de ostentar el empleo de Teniente, en la posición de El Plantío (frente de Madrid), invirtiendo en su curación 52 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión anexa a esta concesión 780 pesetas.

Teniente, habilitado para el empleo de Capitán, con destino en el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, D. Amancio Miguel Moral, herido «menos grave» el día 12 de febrero último en Abanades (frente de Sigüenza), invirtiendo en su curación 58 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión 870 pesetas.

Teniente del Arma de Aviación, Profesor de la Escuela de Pilotos, D. Jesús Fernández Tudela, herido «grave» el día 2 de septiembre de 1936 en combate entablado con cazas enemigos en el frente de Talavera de la Reina, invirtiendo en su curación 188 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 2.820 pesetas y por la indemnización, por una sola vez, 2.000, haciendo ambas un total de 4.820 pesetas.

Teniente de Intendencia, con destino actual en la 15 Compañía de Asalto del Cuerpo de Seguridad (Zaragoza), D. Tomás Alonso Gutiérrez, herido «menos grave» el día 14 de agosto de 1936 en el frente de Tardienta (Huesca), invirtiendo en su curación 200 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 3.000 pesetas y por la indemnización, por una sola vez, 250, haciendo ambas un total de 3.250 pesetas.

Teniente de Artillería, con destino en el 12 Regimiento de Artillería Ligera D. Serapio Fernández de Pinedo Saez, herido «grave» el día 3 de diciembre de 1936 en la posición de Salmende (frente de Vizcaya), invirtiendo en su curación 194 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 2.910 y por la indemnización, por una sola vez, 2.000, haciendo ambas un total de 4.910 pesetas.

Teniente de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Blas Billon Alcover, herido «menos grave» el día 22 de octubre de 1936 en el sector de Maletaría (Oviedo), invirtiendo en su curación 49 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión 600 pesetas.

Teniente de Infantería del Regimiento de Montaña Milán número 32, D. José Lorenzo de Lena y Beltrán, herido «menos grave» el día 7 de octubre de 1936 al ocupar Loma de Cantos (Oviedo), invirtiendo en su curación 43 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir por la pensión anexa a esta concesión 645 pesetas.

Teniente de Complemento de Artillería, agregado para prestar servicio al 12 Regimiento de Artillería ligera D. Ernesto Mañanas Calleja, herido «grave» el día 20 de abril último en el monte La Cruz (Vizcaya), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años y que percibirá en la forma dispuesta en el núm. 3 de la Orden de esta Se-

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 26 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	29
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'18
Liras.....	45'15
Franco suizos.....	106'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'05
Coronas checas.....	30
Coronas suocas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	36'25
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Franco suizos.....	245'4
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	1'30

cretaría de 8 de junio último, debiendo practicarse, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 2.000 pesetas que, independientemente de aquella y por una sola vez, le corresponde.

Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Simancas núm. 40, D. Javier Martín García, herido «grave» el día 26 de octubre de 1936 en la posición de Mayorazgo, Villafra (Oviedo), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Alférez de Artillería, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, D. Virgilio Hernando Lluzuain, herido «menos grave» el día 28 de diciembre del pasado año en la posición Aurcarregul (frente de Vizcaya), invirtiendo en su curación 37 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión 555 pesetas.

Alférez de Infantería, con destino en la 5.ª Bandera de la Legión, D. Antoliano Manzanares Rubio, herido «grave» el día 16 de febrero último en los Olivares del Arganda (Frente de Madrid), invirtiendo en su curación 66 días, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.600 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 1.600, haciendo ambas un total de 2.600 pesetas.

Alférez de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Las Navas número 2, don Mateo José María Timón Lara, herido «grave», el día 12 de marzo último en el monte Pin-garrón, (frente del Jarama), invirtiendo en su curación 63 días,

e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 945 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, 1.600, haciendo ambas un total de 2.545 pesetas.

Alférez Médico, con destino en el Primer Tercio de Requetés de Nuestra Señora de Begoña, de Vizcaya, D. Manuel López Sendón, herido «grave» el día 14 de junio último en la toma de El Castillo (frente de Vizcaya), continuando actualmente en curación, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión diaria anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda disfrutarla más de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 8 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 1.600 pesetas que, por una sola vez, le corresponde.

Alférez de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5. D. Santiago Pérez Alonso, herido «menos grave» el día 16 de septiembre de 1936 en la ocupación de Boadilla del Monte (Madrid), invirtiendo en su curación 45 días, e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión, 675 pesetas.

Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Infal.—El General Secretario Germán Gil Yuste.

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Estepona

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor Juez Instructor de expedientes de responsabilidad civil, contra Aurelio Gómez Bueno (a) «Buzo Chico», se cita a dicho individuo a fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial, comparezca en dicho juzgado sito en la Comandancia Militar de esta Plaza con objeto de ser oído en el dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estepona 13 de Septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Francisco...

La Rambla

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requirirá a Rafael Arjona Dieguez, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniendo que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requirirá a Francisco Casas Bená, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniendo que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo

Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requirirá a Cristóbal Gómez Cabello, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniendo que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requirirá a Rafael Ruiz García, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniendo que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requirirá a Juan Trocoli Cobos, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniendo que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requirirá a Antonio Alcántara Jiménez, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniendo que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Antonio Rfo Sierra, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, parra que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Lucas Aviza Muñoz, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, parra que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a César Sancho Vázquez, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, parra que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Antonio Ruiz Requena, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, parra que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Juan Toro Luque, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, parra que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requiere a Antonio Guadiz Ruiz, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, parra que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Cabra

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisin provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Fernando Moreno Rosa, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisin provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Miguel Ordóñez Jurado, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisin provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Dionisio Urbano Moreno, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

hiente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisin provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Ignacio Luciano Tapia Morales, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisin provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Cristóbal Manuel Montes Priego, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisin provincial de incautación de bienes de Córdoba.

provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Rafael Aceituno Jiménez, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisin provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Cristóbal Córdoba Muñoz, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisin provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Francisco Cubero Jurado, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Juan Manuel Cubero Jurado, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Antonio Gan Bujalance, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Don Manuel Carrión Bracho, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Cabra y Juez instructor nombrado por la Comisión provincial de incautación de bienes de Córdoba.

Por el presente edicto se llama y requiere a Francisco Cubero Rodríguez, vecino de Doña Mencía, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, en el expediente sobre

incautación de bienes que se le sigue como presunto responsable.

Dado en Cabra a 9 de septiembre de 1937.—El Juez instructor, Manuel Carrión.—El Secretario, Francisco Clavero.

Vitoria

Don Vicente Fernández de Castillo y Salvidea, Juez instructor nombrado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Alava.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que instruye la responsabilidad civil que se deba exigir a don Nicasio Garaygoraqui Rentería, vecino de Villarreal, cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza al referido don Nicasio Garaygoraqui Rentería, para que en término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Alava, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa cuanto estime oportuno, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria 13 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — Vicente Fernández de Castillo. — El secretario, Fernando S. Navarrete.

Don Vicente Fernández de Castillo y Salvidea, Juez instructor nombrado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Alava.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Marcos Abasolo, vecino de Landa, (Arrazua-Ubarrundia), cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido don Marcos Abasolo, para que en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Alava, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa cuanto estime oportuno, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria 13 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — Vicente Fernández de Castillo. — El secretario, Fernando S. Navarrete.

Don Vicente Fernández de Castillo y Salvidea, Juez instructor nombrado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Alava.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Froilán Sáenz de Zategui Mendivil, vecino de Nafarrete (Villarreal), cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido don Froilán Sáenz de Zategui Mendivil, para que en término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Alava, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa cuanto estime oportuno, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria 13 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — Vicente Fernández de Castillo. — El secretario, Fernando S. Navarrete.

Don Vicente Fernández de Castillo y Salvidea, Juez instructor nombrado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Alava.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Sixto Bustos, vecino de Durana, domiciliado últimamente en Landa (Arrazua-Ubarrundia) cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al referido don Sixto Bustos, para que en término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Alava, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa cuanto estime oportuno, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria 13 septiembre de 1937. II Año Triunfal. — Vicente Fernández de Castillo. — El secretario, Fernando S. Navarrete.

Don Vicente Fernández de Castillo y Salvidea, Juez instructor nombrado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Alava.

Por el presente, que se expide en virtud de expediente que instruye para declarar administrativamente

mente la responsabilidad civil que se deba exigir a don Luciano Zavala Arceaga, vecino de Villarreal, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al referido don Luciano Zavala Arceaga, para que en término de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Alava, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa cuanto estime oportuno, apercibiéndole que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vitoria 13 septiembre de 1937. II Año Triunfal. —Vicente Fernández de Castillo. —El secretario, Fernando S. Navarrete.

Arrecife

Don Enrique Cuenca Cabello, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, instructor del expediente que se dirá mandado tramitar por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia (Las Palmas).

Hago saber. Que en el expediente dicho señalado con el número 91 contra Martín Figueroa Medina, panadero, de 25 años de edad, casado y de esta vecindad, en la actualidad de ignorado domicilio, por medio del presente se le cita y requiere para que dentro del término de ocho días, contados y hábiles desde la última publicación comparezca, personalmente o por escrito ante dicho Juzgado instructor, sito en la calle Manuel Miranda, a fin de que pueda alegar y probar lo que estime procedente en su defensa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Arrecife (Canarias) a 3 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Enrique Cuenca. —El secretario instructor, Rafael Cabrera.

Rute

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de instrucción en funciones de este partido e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil del vecino de Iznajar Miguel Muñoz Barba.

Por el presente ignorándose el actual paradero del vecino de Iznajar Miguel Muñoz Barba, de 38 años de del campo domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita, llama y emplaza para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a pres-

tar declaración en el expediente referido que me encuentre instruyendo por delegación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 3 de septiembre de 1937. —Segundo año triunfal. —Valeriano Pérez. —El Secretario

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de instrucción en funciones de este partido e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil del vecino de Iznajar Francisco Calvo Alonso.

Por el presente ignorándose el actual paradero de vecino de Iznajar Juan Ortiz Espinar, de 45 años de del campo domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita, llama y emplaza para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el expediente referido que me encuentre instruyendo por delegación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 3 de septiembre de 1937. —Segundo año triunfal. —Valeriano Pérez. —El Secretario

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de instrucción en funciones de este partido e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil del vecino de Iznajar, Santiago Alonso Jiménez.

Por el presente ignorándose el actual paradero de vecino de Iznajar Francisco Calvo Alonso, casado, 48 años de del campo domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita, llama y emplaza para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el expediente referido que me encuentre instruyendo por delegación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 3 de septiembre de 1937. —Segundo año triunfal. —Valeriano Pérez. —El Secretario

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de instrucción en funciones de este partido e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil del vecino de Iznajar Emilio Alonso Jiménez.

Por el presente ignorándose el actual paradero de vecino de Iznajar Santiago Alonso Jiménez, de 32 años de del campo domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita, llama y emplaza para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el expediente referido que me encuentre instruyendo por delegación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 3 de septiembre de 1937. —Segundo año triunfal. —Valeriano Pérez. —El Secretario

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de instrucción en funciones de este partido e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil del vecino de Iznajar Santiago Alonso Jiménez.

Por el presente ignorándose el actual paradero de vecino de Iznajar Emilio Alonso Jiménez de 30 años de del campo domiciliado en Ventorros de Balerna, se le cita, llama y emplaza para que en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el expediente referido que me encuentre instruyendo por delegación de la Comisión provincial de Incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rute a 4 de septiembre de 1937. —Segundo año triunfal. —Valeriano Pérez. —El Secretario

Logroño

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de las personas que fuesen declaradas, he acordado, en el mismo, expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita a los referidos presuntos responsables actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Personas que se refiere:

Luis Pérez González y Daniel Rodríguez.

Logroño 16 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Salvador Sánchez.

Fuentesauco

Don Teodoro Carrero Delgado, alférez de la Guardia civil, juez instructor del expediente número 10 del año actual, para declarar administrativamente la responsabilidad civil de don Amador del Pozo y sesenta y cinco más.

Por el presente edicto cito y emplazo a Gustavo Rodríguez Sierra, que últimamente residía en Canizal, para que en el transcurso de ocho días hábiles, a partir de la fecha de su publicación, comparezca en este Juzgado que actúa en esta villa en la Casa-Cuartel del puesto del Instituto, con el fin de prestar declaración personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime en su defensa, por la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por actividades antipatrióticas, en relación con el movimiento nacional, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que se haga acreedor en derecho.

Dado en Fuentesauco a los trece días del mes de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Teodoro Carrero.

San Sebastián

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez especial núm. 3 de incautación de bienes de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber: Que en este Juzgado especial se siguen expedientes de responsabilidad civil.

Núm. 1, contra don Francisco Horn Arellza, vecino de Algorta (Bilbao).

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los designados para que en el plazo de ocho días hábiles a contar de la publicación se personen en este Juzgado especial sito en el edificio de la Audiencia Provincial, personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen conveniente.

Dado en San Sebastián a 14 de septiembre de 1937.—Agustín B. Puente.—El secretario Judicial,

Béjar

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de Instrucción del partido de Béjar y nombrado especial para tramitación de expedientes sobre declaración de responsabilidad civil para incautación de bienes por el Estado.

Hago saber: Que en el expediente que a tales fines instruyo en contra del vecino que fué de Puerto de Béjar Pedro López Santos, de profesión ferroviario, se ha acordado dar al referido encartado por lo que se le cita por el presente para que comparezca ante este Juzgado, en término de quinto día bajo apercibimiento de que si no comparece se tendrá por desistido en tal trámite.

Dado en Béjar a 13 de septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Serafín Jurado.

Robledo

Villasante Nicanor, Saavedra Vime Antonio, García Vicente Alfonso, Fernández Tejedor Julián, y López Fernández Antonio, vecinos los dos primeros de Lobeznos, el tercero de Santa Cruz de Abranes y los dos últimos de Rionor de España, todos de la provincia de Zamora, ignorando las demás circunstancias personales, contra los que instruyo expediente de responsabilidad civil, comparecerán en este Juzgado de mi cargo, sito en la oficina de la Sección de Carabineros de Robledo en el término de quince días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Robledo 9 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Teniente Juez Instructor, Ignacio García Fernández.

Ponferrada

Don Julio González Quiñones, Juez de Instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al inculcado Uplano Sánchez Rozuelo, vecino de Fonfrío del término municipal de Alvarez de la Ribera, para que dentro del término de ocho días a contar de la publicación en este «Boletín» comparezca ante este Juzgado, ya sea de palabra o por escrito a fin de declarar en el expediente que se instruye con el número 8 de 1937 para determinar la responsabilidad civil que pudiera haberle por su actuación antes y durante el Movimiento Nacional contra el marxismo, pues así lo tengo acordado con esta fecha y bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Dado en Ponferrada a 14 de septiembre de 1937.—Julio Fernández.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Tineo

Don José Rodríguez Gómez, Juez municipal de la Villa de Tineo en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Julián Rodríguez Fernández vecino de Naveigas, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo último he acordado citar a dicho individuo por medio del presente que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo a dos de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez Municipal,